

ESSAN S.A. GENERAL
24 ENE 1997
RECEPCION

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE ESSAN S.A., EN LAS CIUDADES DE ANTOFAGASTA, CALAMA, TOCOPILLA, MEJILLONES, Y LA CIUDAD DE TALTAL, II REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON - 2 ENE. 1997		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. B. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REP. POR	_____	
IMP. POR	_____	
ANOT. POR	_____	
IMP. POR	_____	
DEDUC. D.T.O.	_____	

SUUSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS OFICINA DE PARTES
16. ENE. 1997
TRAMITADO

SANTIAGO, 30 DIC. 1996

N° 1096,

- VISTOS:
- El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984.
 - La Ley N° 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
 - Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.

TOMADO RAZON
15 ENE. 1997
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- g) Las fichas de antecedentes técnicos P.V.A.T. informadas por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°1838 de 6 de Diciembre de 1996.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A., es sucesora legal del ex SENDOS II Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89 en la II Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas prestados en la II Región.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A., según escritura pública otorgada el 06 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror, se inscribió a fs. 411 vta., N° 169 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Antofagasta y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 11 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las ciudades de Antofagasta, Calama, Tocopilla, Mejillones, y Taltal, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 990 de 31/08/94 y registrados en el Archivo Técnico de la SISS con los códigos SC - 02-01 y SC - 02-01-1 al SC - 02-01-5.

CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 3 ENE. 1997	
Sub - Depto. Legal	
Comite / Secc. <i>gm</i>	
Auditoria	
Seccion	
Comite. Inspect.	
Jefe	

DECRETO:

- 1.- Declárase formalizada las concesiones de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, correspondiente a la ciudad de Taltal y la concesión de producción de agua potable Gran Sistema Norte, que abastece las ciudades de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, las concesiones de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas respecto de cada una de estas ciudades, todas ubicadas en la II Región, cuyos servicios fueron adquiridos de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en calle Manuel Verbal N° 1545 Antofagasta, en su calidad de sucesora legal del SENDOS II Región.
- 2.- Los servicios públicos sanitarios de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas son prestados por la concesionaria en las ciudades de Taltal, Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, en la II Región, dentro de los territorios operacionales identificados y delimitados en los planos "Area de Concesión Agua Potable" y "Area de Concesión Alcantarillado" para cada una de las 5 ciudades, lo que hace un total de 10 planos debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Los territorios identificados corresponden a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1991:

	ARRANQUES	U. DOM.
ANTOGASTA	46.137	37.245
CALAMA	22.684	15.040
TOCOPILLA	6.039	5.162
MEJILLONES	1.247	1.103
TALTAL	2.279	1.580
	78.386	60.130

Para el año 2017, la situación será la siguiente:

ANTOFAGASTA	75.230	75.230
CALAMA	43.154	43.154
TOCOPILLA	7.510	7.510
MEJILLONES	2.909	2.909
TALTAL	3.062	3.062

131.865 131.865



- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.

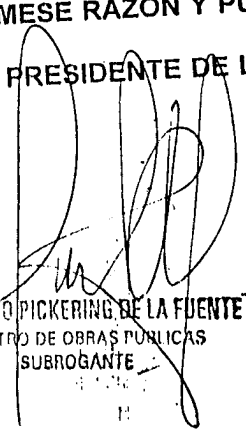
Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años e incluso para el resto del período. En todo caso, la fuente denominada Río Zapaleri, de 800 lts/seg. deberá entrar en funcionamiento antes del año 2.017.

- 4.- Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizadas.
- 5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
- 7.- Integran el presente Decreto los cronogramas de inversiones, correspondientes a los servicios precitados, que la empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. estará obligada a cumplir para materializar los respectivos Planes de Desarrollo.
- 8.- El nivel tarifario de ESSAN S.A. que rige para la II región, ha sido fijado mediante Decreto N° 230 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1996, publicado en el Diario Oficial de 01/07/96.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo la correspondiente garantía de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado D.S..
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los códigos individualizados en el considerando d) del presente Decreto.
- (5) Planos "Area de Concesión de Agua Potable".
 - (5) Planos "Area de Concesión de Alcantarillado"
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


GUILLERMO PICKERING DE LA FUENTE
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE